215

RE: ¡¡¡URGENTE!!! NOTIFICACION OFICIO PROCESO EJECUTIVO No 11001400307620190126900 DE CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA MANZANAS B Y C CONTRA DANIEL GUILLERMO GUERRERO RODRIGUEZ Y MARIELA MATALLANA ROBLES.

Juzgado 03 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/04/2022 4:15 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

En atención al correo que antecede, me permito manifestar que con las partes relacionadas solo curso en el despacho proceso con radicado No. 110014189003-**2017-01059-00**, donde la demanda fue inadmitida el 10/10/2017, rechazada el 24/10/2017 y archivada el 21/05/2019. El radicado 2017-01050 relacionado en el oficio adjunto, corresponde a otros sujetos procesales en este despacho.

Atentamente

Andrés Gongora Fonseca
Escribiente

De: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 26 de abril de 2022 3:57 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ¡¡¡URGENTE!!! NOTIFICACION OFICIO PROCESO EJECUTIVO No 11001400307620190126900 DE CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA MANZANAS B Y C CONTRA DANIEL GUILLERMO GUERRERO RODRIGUEZ Y MARIELA MATALLANA ROBLES.

Señores:
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Comunico a usted que mediante acta de audiencia de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que en el término de quince (15) días, remita copia del proceso ejecutivo adelantado por el Conjunto Residencial Urbanización La Fontana Manzanas B Y C Contra Daniel Guillermo Guerrero Rodríguez y Mariela Matallana Robles con radicado 201701050.

Por favor acusar recibido.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,

HENRY ARDILA RAMIREZ
Asistente judicial
j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATENCIÓN. Los memoriales, solicitudes, escritos y documentos se deben enviar de lunes a viernes hábiles en el horario de 8:00 a.m. a 500 p.m. Los escritos que se remitan después de ese horario se entenderán presentados el día hábil siguiente. Puede acceder a nuestra Ventanilla Virtual en el horario de lunes a viernes hábiles de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. a través del enlace https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2Fl%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_MGM1ZWNiYzEtZDg5My00NmQ4LWFmODItNjI3NjQyNjhlYzVi%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25225a2b5043-1bc5-4d1d-b621-7ae2e1cfcd52%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=b8dcd066-cca5-4e0d-92a4-b48d0eb6043d&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C. transitoriamente (antes Juzgado 76 Civil Municipal)

Calle 12 No. 9-55, interior 1, piso 3º, Complejo Kaysser
Teléfono 2820670
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01269

La respuesta allegada por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad informando que "*con las partes relacionadas solo curso en el despacho proceso con radicado No. 110014189003-2017-01059-00, donde la demanda fue inadmitida el 10/10/2017, rechazada el 24/10/2017 y archivada el 21/05/2019. El radicado 2017-01050 relacionado en el oficio adjunto, corresponde a otros sujetos procesales en este despacho*", incorpórese al plenario y en conocimiento.

La certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil que da cuenta que la cédula de ciudadanía No. 19.272.054 a nombre de Daniel Guillermo Guerrero Rodríguez, se encuentra en estado vigente, agréguese al legajo y en conocimiento.

Requiérase a la parte demandante para que en el término de diez (10) días dé cumplimiento a la prueba decretada de oficio, esto es, remitir una relación de los pagos efectuados por la parte demandada a las cutas de administración y expensas comunes y la forma como fueron imputados y precisar en manera concreta qué cuotas de administración adeuda.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-66 de 28 de abril de 2022.